



Contumazá, 06 de setiembre del 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190-2022-GM/MPCTZA

VISTOS; El Informe n° 393-2022-MPC/GDS de 19 de julio de 2022, contiene el Informe n° 046-2022-MPC/GDS/PS; Informe Técnico n° 072-2022-MPC/JL, de 23 de agosto de 2022, Informen° 257-2022-MPC/GAF de 05 de setiembre de 2022, contiene el Informen° 1029-2022/MPC/JL de 05 de setiembre de 2022, en el que solicitaron aprobación del expediente de contratación: Adquisición de Trigo para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2022-2023<sup>1</sup>; y designación de comité de selección; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020 mediante la cual se delegó la función de “Aprobación de Expedientes de Contratación” y “Designación del Comité de Selección” contemplado en el inciso b) y d) del artículo 1.3, respectivamente; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación.

Que, en cumplimiento al inciso 6.1 e inciso 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2022-GM/MPCTZA, el 12 de enero de 2022, en su artículo primero estableció: “Aprobar, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el

<sup>1</sup> Denominación obtenida del Formato - Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias BIENES (folio 31 del expediente de contratación que amerita la presente resolución)



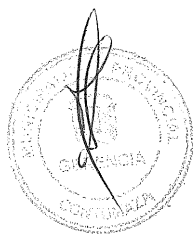
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE**  
**Contumazá**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



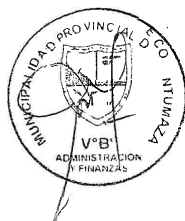
**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**  
**“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”**

*Ejercicio Presupuestal 2022, de acuerdo al anexo 01 que se adjunta a la presente resolución” (se resalta para dar énfasis de acuerdo a la presente).*

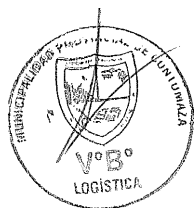
En el presente anexo 01 consignaron: “[...] *Adquisición de productos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) Trigo Entero de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por tipo de proceso Régimen Especial; con un objeto de contratación de Bienes; unidad de medida 18-kilogramo; cantidad 19554.00; por valor estimado de la contratación S/ 39 310,32 [...]*”



Que, de acuerdo al numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: “*el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, [...]; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; [...]; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; [...]; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; [...]; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”.*



En cumplimiento a lo anterior, la división de Programas Sociales, mediante Informe N° 046-2022-MPC/G.D.S./P.S. de 18 de julio de 2022 solicitó a la gerencia de Desarrollo Social, requerimiento de productos para el programa de complementación alimentaria – PCA; y, la gerencia de Desarrollo Social derivó la solicitud a la gerencia de Administración y Finanzas, mediante el informe n° 393-2022-MPC/GDS de 19 de julio de 2022.



Que, la gerencia de Administración y Finanzas, mediante memorándum n° 863-2022-MPC/GAF de 21 de julio de 2022, remitió el expediente a la gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la unidad de Logística y Servicios Generales, para su atención correspondiente,

Que, la unidad de Logística y Servicios Generales, derivó a la gerencia de Administración y Finanzas el informe técnico n° 072-2022-MPC/JL, de 23 de agosto de 2022, mediante el cual presenta el estudio de mercado (folio 24 al 28 del expediente que amerita la presente), consignando:

*“[...] presentarle el informe técnico de estudio de mercado para la adquisición de trigo y alverja para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2022 -2023 [...]*”

*“2.2 Se solicitó cotizaciones a proveedores/ productores de la zona y dedicados al rubro y mediante el documento de la referencia [...] se recepción dichas cotizaciones”*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL

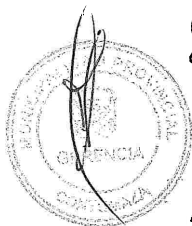


“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

*“[...] es necesario tener en consideración lo indicado en el Art. 32 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 [...]. Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, [...]”*

*“[...] el criterio adoptado para la determinación del valor estimado, favorece a la económica de la entidad, en el mejor uso de sus recursos públicos, conforme al principio de eficacia y eficiencia normado en el inciso f) del Art. 2 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado”*

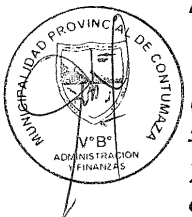
*“[...] el criterio para la determinación del valor estimado se ha utilizado la menor oferta económica obteniendo para el trigo como resultado el monto de S/ 51105,00 (cincuenta y un mil ciento cinco con 00/100 soles), al mismo tiempo la menor oferta económica obtenida para la adquisición de alverja se detalla [...]”*



Y en la parte de conclusiones estableció:

*“[...] recomienda la adquisición de alverja entera, distribuyendo la buena pro, como lo establece el Art. 32.3 del Reglamento de la Ley 30225 [...], contratando esta adquisición a productores de la zona y por monto menores a las 8 Uti”*

*“En el caso de la Adquisición de Trigo esta unidad recomienda la adquisición del mismo mediante Régimen Especial y según lo dispuesto bajo la normativa de la ley N° 27767-Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria”*



*“Se solicita la aprobación de las certificaciones 1120 por el monto de S/ 20 106, 60 (veinte mil ciento seis con 60/100) soles para la adquisición de arveja entera[...]” “Se solicita la aprobación de las certificaciones 1121 por el monto de S/ 51 105,60 (cincuenta y uno mil ciento cinco con 60/100 soles) para la adquisición de trigo entero para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2022 – 2023 de la Municipalidad Provincial de Contumazá”*

El informe mencionado con anterioridad (informe técnico n° 072-2022-MPC/JL), fue recepcionado, revisado por la gerencia de Administración y Finanzas, y al no encontrar observación alguna derivó el expediente completo a la gerencia de Planificación y Presupuesto,



Ahora bien, la gerente de Planificación y Presupuesto, emitió y suscribió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001121 por el monto de S/ 51 105,60 (cincuenta y un mil ciento cinco con 60/100 soles) bajo el Rubro 00-Recursos Ordinarios, encontrándose en estado de certificación: Aprobado con fecha 01/09/2022, la misma que fue derivada a la unidad de Logística y Servicios Generales el 02/09/2022.

Que, el gerente de Administración y Finanzas remitió a Gerencia Municipal el informe n° 257-2022-MPC/GAF de 05 de setiembre de 2022 conteniendo el informe n° 1029-2022/MPC/JL de 05 de setiembre de 2022, del jefe de la unidad de Logística y Servicios Generales, quién consignó la información de acuerdo al artículo 42 del reglamento de la ley:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE**  
*Contumazá*  
**GERENCIA MUNICIPAL**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

*El requerimiento [...]; Informe Técnico N° 07-2016-MPC/OPI documento de declaratoria de viabilidad del proyecto; valor estimado [...], la certificación de crédito presupuestario [...], resumen ejecutivo; determinación del procedimiento de selección: Régimen Especial N° 001-2022-MPC; sistema de contratación: Suma Alzada, [...];*

Por consiguiente, solicitó la aprobación del expediente de contratación: **Adquisición de Trigo para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2022-2023<sup>2</sup>**, y designación del comité de selección.

Por otro lado, y de acuerdo al procedimiento de selección y lo mencionado por la unidad de Logística y Servicios Generales, el artículo 7. Conformación de las Comisiones de Adquisición, del Reglamento de la Ley N° 27767, Ley del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) establece:

*“Las comisiones de adquisición deberán estar conformadas por tres integrantes: a) El Gerente del Gobierno Local, Provincial o Regional [...], según corresponda o el funcionario designado por éstos, en calidad de presidente; b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia [...]; c) Un representante local del Ministerio de Agricultura[...];*

*El Gobierno Local deberá promover la participación de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la región, de conformidad con la legislación vigente. Adicionalmente, el Ministerio de Salud podrá designar un representante, quien participará en calidad de veedor durante el proceso de adquisición.*

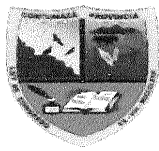
*La Entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las Comisiones de Adquisiciones*

Asimismo, el artículo 8. Funciones de las Comisiones de Adquisición, del Reglamento de la Ley N° 27767, Ley del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) consigna:

*“Los procesos de adquisición serán conducidos por las Comisiones de Adquisición, las cuales se encargarán de su organización y ejecución, debiendo absolver las consultas, recepcionar las ofertas, calificar los postores, evaluar las ofertas, y en general todo acto necesario o conveniente, hasta que la Buena Pro quede consentida. La participación de los integrantes de las Comisiones de Adquisición es ad honorem”*

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, a la Ley

<sup>2</sup> Denominación obtenida del Formato - Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias BIENES (folio 31 del expediente de contratación que amerita la presente resolución)



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE**  
**Contumazá**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Nº 27767, Ley del Programa de Complementación Alimentaria; y, demás potestades conferidas por ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Régimen Especial Nº 001-2022-MPC, para la Adquisición de Trigo para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2022-2023<sup>3</sup>, con un valor estimado de S/ 51 105,00 (cincuenta y un mil ciento cinco con 00/100 soles), y bajo el sistema de contratación de Suma Alzada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN<sup>4</sup> que se encargará de la organización, conducción y realización del Régimen Especial Nº 001-2022-MPC, para la Adquisición de Trigo para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2022-2023, tal como sigue:

COMITÉ DE SELECCIÓN . RÉGIMEN ESPECIAL Nº 001-2022-MPC		
	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	CPC. Helmer Alberto Araujo Vásquez Gerente Municipal	Abg. Noel Antenor Becerra Rojas Gerente de Desarrollo Social
MIEMBRO 1	Raúl Moisés Plasencia León Representante de los Alcaldes Distritales de la Provincia de Contumazá	Alex Altamirano Miranda Alcalde Distrital de Chilete
MIEMBRO 2	Médico Vet. Ronal Agustín Mugerza Alva Representante Legal del Ministerio de Agricultura	Ing. Martín Edwin Plasencia Alcántara Representante local del Ministerio de Agricultura

Fuente de Información: Elaboración Propia

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado.

<sup>3</sup> Denominación obtenida del Formato - Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias BIENES (folio 31 del expediente de contratación que amerita la presente resolución)

<sup>4</sup> El comité de selección en tanto dure el proceso de selección tiene la custodia del expediente de contratación por lo que, se determina como responsable a los Miembros del Comité de Selección del Expediente de Contratación y deberán actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el cumplimiento de sus funciones, en el marco del inciso 43.3 del artículo 43, el inciso 44.5 del artículo 44, el inciso 46.4 e inciso 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley Nº 30225 y demás normativa vigente aplicable al caso.